

SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE TECNICOS DE EMPLEO MEDIANTE AUTOBAREMO

Reunida con fecha 16 de enero de 2.018 la Comisión de Valoración para la constitución de bolsa de trabajo de Técnicos de Empleo, al objeto de resolución de reclamaciones, dicha comisión acuerda lo siguiente:

Se presenta reclamación por D^a. Mercedes Valladares Román, D. Fernando Javier De Troya Garrido, D^a. Rosario Carmona Fernández, D^a. Victoria Montero Pérez y D^a. Mercedes Jiménez Oliva.

D^a. Mercedes Valladares Román basa su reclamación en un Contrato de trabajo y en varios cursos. La Comisión de Valoración resuelve lo siguiente:

Contrato de APDIS: el contrato no refleja la experiencia requerida en las bases, no admitiéndose certificaciones distintas a las emitidas por las Administraciones Públicas, por lo que no se admite la alegación.

Curso Implantación de iniciativas empresariales emergentes: es una actuación muy específica que no encaja con las competencias municipales, sino que son recursos de otras Administraciones Públicas, existentes en el Municipio.

Curso relaciones laborales y organización de los recursos humanos: en este caso el curso no estaba encuadrado correctamente conforme a las bases, estando en el apartado de Oficiales cuando no lo consideramos Oficial, por lo tanto no se ha tenido en cuenta en la valoración.

Curso Acciones IOBE entidades asociadas: se trata exactamente del mismo contenido que el curso del año anterior, no haciendo referencia a ninguna actualización, por lo tanto, se desestima la alegación.

Cursos de Igualdad de oportunidades: no hace referencia a materia de empleo, por lo que no lo consideramos específico del puesto. No se admite la alegación.

Curso Sistemas de agrupamiento y evaluación: está centrado en el ámbito académico, estando fuera de las competencias del puesto objeto de la selección.

Curso Creación y gestión de Pymes: este curso ya está valorado.

Curso Aplicaciones informáticas: no se tendrán en cuenta a no ser que sean aplicaciones informáticas estrictamente relacionadas con el puesto.

Curso Trabajar la discapacidad desde un enfoque integrado de género: la Comisión de valoración se ratifica en que este curso no tiene relación con el puesto a ocupar.

Cursos Vías de retorno a la formación reglada y Primer encuentro educación-empleo: está centrado en el ámbito académico, estando fuera de las competencias del puesto objeto de la selección.

Curso Gestión del tiempo: no es materia específica de empleo.

Curso Autororientación, metodología y buenas prácticas: este curso está ya valorado.

Curso Community manager: no se admite porque no hace ninguna referencia a empleo.

Curso La Unión Europea y el desarrollo Local: este curso ya se ha valorado.

Por tanto, esta comisión se ratifica en la puntuación asignada a D^a. Mercedes Valladares Román

D. Fernando Javier Troya Garrido alega lo siguiente:

Contrato de 58 días de la Confederación de Empresarios de Cádiz: este contrato sí se ha valorado.

Contrato de 199 días de la misma entidad: se admite la alegación, incrementando la puntuación en 1,194 puntos.

Código Seguro de verificación:wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA ANAYA MEDINA | | FECHA | 17/01/2018 |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa== | PÁGINA | 1/3 |
|  wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa== | | | | |

Contrato de fecha 8 de abril de 2.015: según las cláusulas del contrato no hace referencia a empleo, sino a Catalogación de Patrimonio Agrario Rural, Estrategias de Turismo y Evolución y análisis de Medio Rural, por lo tanto no se admite la alegación.

Curso de Gestión Administrativa y Tributaria: no tiene relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria, por lo que no se admite la alegación.

D^a. Rosario Carmona Fernández presenta reclamación en relación a los cursos siguientes:

Curso de Género y Discapacidad: el curso no tiene relación directa con el puesto a cubrir, y aunque algún módulo del contenido del mismo pueda llegar a tener relación, tendría que especificar el número de horas de ese módulo, por lo que no se admite la alegación.

Curso de Formación de Formadores: el perfil del puesto no es para formación de formadores, el cual es el contenido general del curso, por lo que no se considera directamente relacionado.

Curso de Gestión de Recursos Humanos: no se considera directamente relacionado y de la misma forma que el anterior, los módulos no especifican horas.

D^a. M^a Victoria Montero Pérez presenta reclamación para revisión de lo siguiente:

Contrato Ayuntamiento Sevilla: en Anexo I sólo especifica la categoría de Técnico Superior, sin hacer referencia a funciones. En los contratos la categoría que aparece es Profesora de Educación de Adultos, adjuntando certificado del Ayuntamiento de Sevilla donde dice: "...ha desempeñado las funciones de Profesora de Educación de Adultos, preparando al alumnado para la superación de pruebas de E.S.O, así como para las de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional, por lo tanto no lo consideramos relacionado.

Contratos de Diputación: sólo hace referencia en Anexo a Técnico Medio, sin especificar funciones, por lo que puede ser considerado similar al puesto ofertado.

Contratos de AA.VV. Delta: el contrato no refleja la experiencia requerida en las bases, no admitiéndose certificaciones distintas a las emitidas por las Administraciones Públicas, por lo que no se admite la alegación.

Contratos Fundación Formación y Empleo: la categoría es de monitor de un curso de formación, y aunque una parte mínima de las funciones sea de desarrollo de itinerarios, están aplicados al contenido del curso, no teniendo relación con el puesto objeto de la convocatoria.

Curso Formador ocupacional: el perfil del puesto no es para formación de formadores, el cual es el contenido general del curso, por lo que no se considera directamente relacionado.

Curso de Coaching Ejecutivo y Personal: no se considera directamente relacionado con el puesto objeto de la convocatoria.

D^a. Mercedes Jiménez Oliva presenta alegación por la exclusión de la bolsa. Se consideran excluidas dentro de las políticas activas de empleo todo lo considerado con la formación, ya que el puesto a desempeñar es de Técnico de empleo y no de formadores. Por lo tanto, no se admite la alegación.

Se corrige la puntuación de Rosalía Moreno Tamarán, por omisión de un curso, y de Rosario Carmona Fernández, por error administrativo en la suma.

En consecuencia, el resultado es el siguiente:

| NOMBRE | PUNTOS REVISADOS | PUNTOS LISTA PROVISIONAL |
|--------|------------------|--------------------------|
|--------|------------------|--------------------------|

| | | | |
|--|------------------------|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación:wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | ANA MARIA ANAYA MEDINA | FECHA | 17/01/2018 |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa== | PÁGINA 2/3 |
|  wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa== | | | |

| | | |
|------------------------------------|--|--------|
| Segura Marroquín Estrella | Excluida (No acredita experiencia requerida) | 55,600 |
| Jiménez Oliva Mercedes | Excluida (No acredita experiencia requerida) | 60,240 |
| Moreno Tamarán Rosalía | 83,792 | 93,790 |
| Mateo Domenech Mª Carmen | 70,600 | 70,600 |
| Timermans Parra Victoria Eugenia | 69,800 | 73,464 |
| Valladares Román Mercedes | 65,068 | 70,566 |
| Piñeiro González Isabel | 56,912 | 59,536 |
| Soriano Soriano Yolanda | 55,684 | 74,278 |
| Carmona Fernández Mª Rosario | 51,193 | 63,593 |
| Santos (de los) Arenas Consolación | 50,734 | 69,412 |
| Jiménez Sánchez Mª Dolores | 49,640 | 60,528 |
| López Reina Carmen | 49,049 | 67,659 |
| Escalona García Francisco Javier | 44,208 | 64,090 |
| Alvarez Ruiz Zenaida | 43,504 | 65,170 |
| Troya (de) Garrido Fernando Javier | 43,299 | 58,955 |
| Mena Sánchez José Carlos | 41,808 | 52,000 |
| Martínez Gómez Rocío | 41,096 | 73,416 |
| Morales Yuste Ana | 41,040 | 62,530 |
| Sánchez Bellido Mª Angeles | 39,528 | 75,804 |
| Sanginés Robayna Margarita | 36,930 | 57,288 |
| Chacón López Mª Dolores | 32,876 | 56,528 |
| Gómez Quirós Fidel | 32,584 | 52,206 |
| Jiménez Torres Aurora | 32,368 | 51,056 |
| Sayago Silva Irene | 30,858 | 61,800 |
| Romero Paradas Dolores | 30,552 | 53,755 |
| Cordero Sánchez Carmen | 29,078 | 61,424 |
| Debe Ortega Manuela | 28,704 | 56,187 |
| Torres Aragón Ana Dolores | 27,704 | 62,330 |
| Pinto Flores Zenaida | 26,384 | 58,798 |
| Pazos Caballo Natalia | 17,658 | 56,190 |
| Montero Pérez Mª Victoria | 15,107 | 54,87 |

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria de la Comisión de Valoración.- Fdo: Ana María Anaya Medina.-

Código Seguro de verificación:wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA ANAYA MEDINA | FECHA | 17/01/2018 |
| ID. FIRMA | 10.1.90.214 | PÁGINA | 3/3 |



wQr7VnIpYKb/1vdETQWAFa==